

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8673

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se resuelven asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican:

1. Córdoba.—Plan parcial de ordenación urbana del parque de Miraflores en el Campo de la Verdad, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Gerona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono comprendido entre el río Oñar, el ferrocarril de Barcelona a Corbore y calle Pedret, de Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

3. San Vicente dels Horts y Pallejá (Barcelona).—Proyecto de modificación y ampliación del plan parcial de ordenación urbana «Las Fallulias», que afecta a los términos municipales de San Vicente dels Horts y Pallejá, promovido por la Entidad «Cementos Molins, S. A.», y tramitado y presentado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios. Fué aprobado.

4. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana sita entre el paseo de María Agustín y plaza del Portillo, de Zaragoza promovido por la Jefatura Regional de Aragón de la Compañía Telefónica Nacional de España y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

8674

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en paseo de los Olivos, número 57, de Madrid, de doña María Sanz Sastre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «García Fogeda», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Sanz Sastre, de la vivienda sita en paseo de los Olivos, número 57, de Madrid;

Resultando que la señora Sanz Sastre, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, como sustituto de su compañero don José Roan Martínez, de fecha 7 de julio de 1970, bajo el número 945 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 333 del archivo, libro 177 de la sección segunda, folio 109, finca número 4.857, inscripción sexta;

Resultando que con fecha 27 de julio de 1926 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Esto Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en paseo de los Olivos, número 57, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Sanz Sastre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8675

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en paseo de los Olivos, número 59, grupo «García Fogeda», de Madrid, de doña Magdalena Ruiz Benito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «García Fogeda», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Magdalena Ruiz Benito, de la vivienda sita en paseo de los Olivos, número 59, de esta capital;

Resultando que la señora Ruiz Benito, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, de fecha 23 de diciembre de 1969, bajo el número 8.519 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 333 del archivo, libro 177, sección segunda, folio 113, finca número 4.658, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 27 de julio de 1926 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Esto Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial hotel número 7, situado en el paseo de los Olivos, número 59, hoy 59 del grupo «García Fogeda», de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Magdalena Ruiz Benito.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

8676

ORDEN de 1 de abril de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya), de doña María Lámbarri López e Hijos, como herederos de don Cipriano Carro Herrera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Lámbarri López e Hijos, como herederos de don Cipriano Carro Herrera, de la vivienda número 10 de la citada Sociedad, de Zalla (Vizcaya);

Resultando que el señor Carro Herrera, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vainasada don Víctor Iturregui Zugazaga, de fecha 10 de marzo de 1959, bajo el número 235 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la